Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de Mayo del 2006.

- ORDENANZA Nº 1069/06 -

VISTO:

El Expediente s/n, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo,

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 451/00, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 451/00 se autorizó la transferencia al dominio particular del lote 2, Manzana "I", de esta Localidad, a favor de la señora Ruth Alejandra Flutsch, sin contar en dicho momento con la correspondiente mensura;

Que según ordenanza Nº 088/96 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado anteriormente en venta a la Sra. Moya Audelina Rosa;

Que surge del expediente administrativo que la señora Flutsch ha cumplimentado la obligación de cancelar el total del precio de venta del lote, por lo cual que requiere la norma respectiva a los fines de iniciar el trámite de la escrituración;

Que a tal efecto previamente resulta necesario proceder a modificar la OMA Nº 451/00, debido a que a la fecha de la presente, esta Municipalidad cuenta con la mensura del inmueble en cuestión para efectuar la adjudicación conforme las exigencias legales vigentes;

Que el lote "2" de la Manzana "I" se denomina actualmente, luego del trámite de mensura correspondiente, como lote 8, de la Manzana I1, siendo físicamente los mismos;

Que además corresponde imponer en la presente norma las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los artículos 273 inciso e)-, de la constitución provincial; artículos 15º; 41º; 101º y 129 inciso 1)- de la Ley Provincial Nº 53, Ordenanza 024/96 y su reglamentación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: **MODIFIQUESE** el artículo 1º de la Ordenanza Nº 451/00, el que observará la siguiente redacción:

"Artículo 1º: AUTORIZASE la transferencia de derechos de la adjudicación en venta, de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, otorgada a la señora ***AUDELINA ROSA MOYA, DNI Nº 24.132.607,*** *mediante Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 88/96, a favor de la señora* ***RUTH ALEJANDRA FLUTSCH, DNI Nº 23.043.454,*** *en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Nº 024/96 y su reglamentación, todo ello por las consideraciones vertidas en la motivación de la presente norma."*

ARTÍCULO 2º: **MODIFIQUESE** el artículo 2º de la Ordenanza Nº 451/00, el que observará la siguiente redacción:

"Artículo 2º: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en el Barrio denominado ***"Alta Barda", en Zona II****, identificado como* ***Lote 8,*** *de la* ***Manzana I1, Matricula Catastral Nº 01-20-49-1812,*** *cuya superficie es de* ***405,18 m²,*** *según consta en plano, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familia".*

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 3º: RECONOZCANSE los importes abonados como cancelación total del valor de adquisición del predio individualizado en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas Nº 293/98 y 512/00.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la señora Ruth Alejandra Flutsch, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 488.

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 11 de Mayo del 2006.

- ANXO ÚNICO - ORDENANZA Nº 1069/06 -

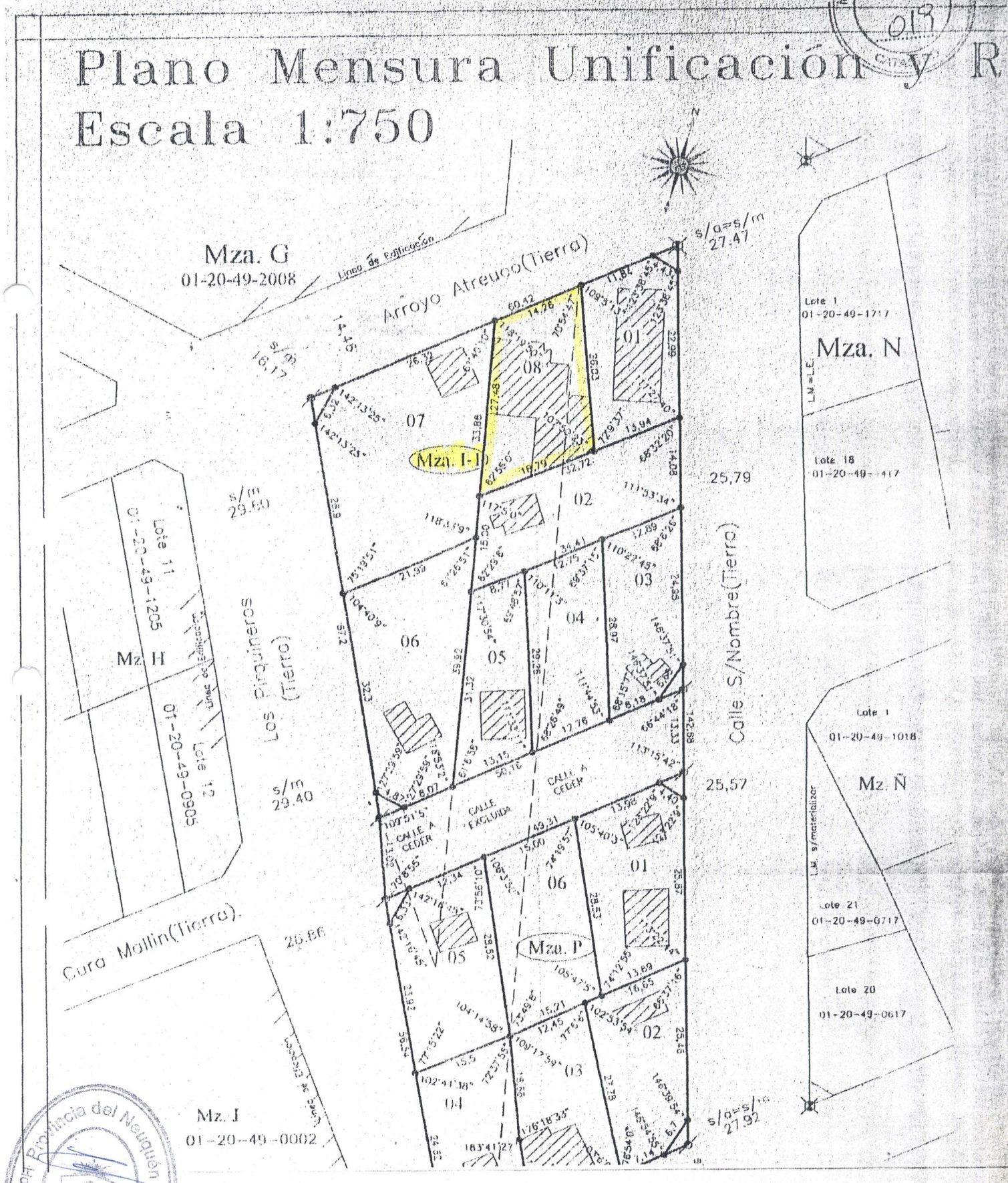

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo